

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2022-00031-00

Teniendo en cuenta que la demanda se subsanó en término y que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA instaurada por JUDY ANDREA CASTRO BERNAL y EDWARD ANDRÉS CANIZALES RODRÍGUEZ, actuando a nombre propio y como representantes de sus menores hijos, RAS MARTÍN EDUARDO CANIZALES CASTRO y MIKEL SAMUEL CANIZALEZ CASTRO; FLOR MARÍA DEL CARMEN BERNAL MEZA y JOSÉ PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ, contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a CAMILO ANDRÉS FRANCO GÓMEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 36 del 20-abr-2022